

## **RESOLUCIÓN SOBRE JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES EN EL EXPEDIENTE REGULADORIO DE LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES A LA FEGAMP Y A SUS ENTIDADES ASOCIADAS**

**TÍTULO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES**

**TIPO DE CONTRATO: Privado de servicios**

### **JUSTIFICACIÓN**

La determinación del objeto del contrato y la improcedencia en el establecimiento de lotes para la prestación del servicio se justifica por las siguientes razones:

Siendo la finalidad de la división por lotes dar acceso a un mayor número de empresas (Exposición de Motivos de la LCSP), y dado que una realización independiente de los servicios requeridos provocaría una mayor complejidad en la gestión administrativa y dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico sin que ello redundase en una mejora de la calidad del servicio, y considerando la mejor prestación del servicio a las entidades que constituyen el ámbito subjetivo del contrato, no procede la división por lotes.

A mayor abundamiento, a los efectos previstos en el artículo 99.3 de la LCSP, el servicio postal objeto del contrato conforma una unidad funcional y homogénea sobre la que se realiza el mismo tratamiento con un procedimiento preestablecido. Así, las prestaciones incluidas incluyen fundamentalmente el servicio postal universal definido en la LSPU como el conjunto de servicios postales de calidad determinada por la ley, prestados de forma permanente en todo el territorio nacional y a precio asequible para todos los usuarios, al que se incorporan servicios complementarios considerados necesarios para una adecuada y eficaz comunicación con la ciudadanía, imprescindible para el funcionamiento de los servicios públicos que deben prestar las entidades adheridas. El resto de los servicios de paquetería, burofax u otros no resultan significativos cuantitativamente en el objeto del contrato.



De conformidade con o ordenamento jurídico, **RESUELVO:** La no división en lotes, con relación al expediente regulatorio de la contratación centralizada de prestación de servicios postales a la FEGAMP y a sus entidades asociadas.

En Santiago de Compostela, en la fecha de la firma.

Alberto Varela Paz

Presidente del órgano de contratación

